Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Como los demandados **JAVIER ANTONIO ARCINIEGAS MUTIS Y JAIRO ENRIQUE ARCINIEGAS MUTIS,** no comparecieron a recibir notificación personal del mandamiento ejecutivo proferido en fecha 19 de marzo de 2019 dentro del término de emplazamiento de quince (15) días, procede el Despacho a designarle curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y para que la continúe representando respectivamente dentro del proceso.

Para tal efecto se designa al curador ad litem **Dra. MYRIAM SYLENE MANTILLA MANTILLA,** quien puede ser ubicada en la Calle 36 No. 21-50 de esta ciudad, correo electrónico juridico@arse.com.co. Por secretaría líbrense el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional en el derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "***quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación,*** *salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia,* ***el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar,*** *para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*".

Por lo anterior, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

DESIGNAR a la abogada MYRIAM SYLENE MANTILLA MANTILLA quien puede ser ubicada en la Calle 36 No. 21-50 de esta ciudad y email juridico@arse.com.co. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "*quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia,*

*el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*".

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico el día 28 de julio de 2020.

Constancia: En cumplimiento de la presente providencia se libró oficio No. 2344. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

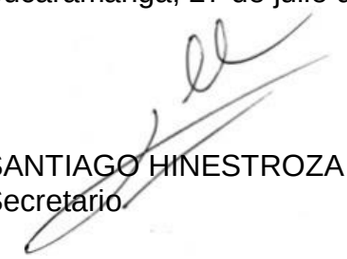

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

# JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Oficio No. 2344
Julio 27 de 2020

Doctor (a)
MYRIAM SYLENE MANTILLA MANTILLA
Calle 36 No. 21-50
Correo electrónico juridico@arse.com.co
Ciudad

Cordialmente me permito informarle que fue designada como CURADOR AD-LITEM de los demandados **JAVIER ANTONIO ARCINIEGAS MUTIS Y JAIRO ENRIQUE ARCINIEGAS MUTIS,** dentro del proceso EJECUTIVO, radicado **680014003015-2019-000780-00**, siendo demandante **JOSÉ ALEJANDRO CUADROS TORRES.**

De igual forma, se le pone de presente que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., su designación implica que *"quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"*. (Subrayas fuera del texto original).

Favor presentarse con el fin de tomar posesión del cargo

Atentamente,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario